



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 16 de abril de 2026

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa de Javier Gonzalo Gonda y Javier Alberto Balmaceda en la causa GONDA, JAVIER GONZALO Y OTROS s/ INCIDENTE DE RECURSO EXTRAORDINARIO", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que en atención a lo manifestado por Javier Gonzalo Gonda el 17 de octubre de 2025 y lo peticionado por su defensa, que fuera informado mediante DEO n° 20549068, corresponde tener por desistido el recurso de queja a su respecto.

Que el recurso extraordinario presentado por la defensa en representación de Javier Alberto Balmaceda, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se tiene por desistido el recurso de queja respecto de Javier Gonzalo Gonda y se desestima la presentación directa respecto de Javier Alberto Balmaceda. Intímese a Javier Gonzalo Gonda a que, dentro del quinto día de notificado, acompañe copia de la resolución que concede el beneficio de litigar sin gastos o efectúe el depósito que dispone el art. 286 del código citado, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que en atención a lo manifestado por Javier Gonzalo Gonda el 17 de octubre de 2025 y lo peticionado por su defensa, que fuera informado mediante DEO n° 20549068, corresponde tener por desistido el recurso de queja a su respecto.

Que el recurso extraordinario presentado por la defensa en representación de Javier Alberto Balmaceda, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..."* (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se tiene por desistido el recurso de queja respecto de Javier Gonzalo Gonda y se desestima la presentación directa respecto de Javier Alberto Balmaceda. Intímese a Javier Gonzalo Gonda a que, dentro del quinto día de notificado, acompañe copia de la resolución que concede el beneficio de litigar sin gastos o efectúe el depósito que dispone el art. 286 del código citado, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



FSM 155987/2018/TO1/73/2/RH18

GONDA, JAVIER GONZALO Y
OTROS s/ INCIDENTE DE RECURSO
EXTRAORDINARIO.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **Javier Gonzalo Gonda y Javier Alberto Balmaceda**, asistidos por la **Dra. Brenda Palmucci, Defensora Pública Coadyuvante**.

Tribunal de origen: **Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 4 de San Martín**.